



ASOCIACIÓN DE
CIUDADANOS CONTRA LA CORRUPCIÓN C3.

Al : **Tribunal Constitucional** de la República Dominicana.

Asunto : Solicitud de suspensión del Pacto Eléctrico suscrito en fecha 25 de febrero del 2021 y el Pacto por el Agua, amparados por la Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030; amparada en el artículo 54 inciso 8 de la Constitución Dominicana.

Anexo : 1.- Pacto Eléctrico Suscrito en fecha 25 de febrero del 2021.
2.- Proyecto del Pacto por el Agua.
3.- Certificación del Consejo Económico y Social (CES) No. CES-DE-083/2021, de fecha 25 de junio del 2021 en la cual certifica que no hay informe técnico del pacto eléctrico ni por el pacto por el agua.
4.- Solicitud de fecha 18 de junio del 2021 procedió C-3 conjuntamente con los señores Eduardo Sánchez Tolentino y Ricardo Ripoll García (Somos Pueblo) formal solicitud a la Presidencia de la República en virtud de la Ley de Libre Acceso a la Información Pública 200-04, de los informes técnicos que avalaban y justificaban la firma e implementación tanto del Pacto Eléctrico como del Pacto por el Agua y el costo por este último de 8,500 millones de dólares.
5.- Copia recibida de la solicitud de la Acción directa en declaratoria de inconstitucionalidad del Pacto Eléctrico y el Pacto por el Agua depositado en fecha 15 de julio del 2022.

Quien suscribe, **La ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS CONTRA LA CORRUPCIÓN (C3)**, organización sin fines de lucro, debidamente constituida en virtud de la Ley No. 122-05 sobre regulación y fomento de las asociaciones sin fines de lucro en la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyente No. 4-30-12830-9, (Correos electrónicos: c3reptom@gmail.com y ciudadanosc3@gmail.com), representada por su Presidente el Dr. **Reemberto Pichardo Juan**, dominicano, mayor de edad, Abogado de los Tribunales de la República, matriculado en el Colegio Dominicano de Abogados con el número 23303-197-01, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0141965-3, quien tiene como abogados constituidos y apoderados especiales a los **Liedos. Coralía Martínez y Freddy E. Ureña P.**, dominicanos, mayores de edad, solteros, Abogados de los

Tribunales de la República, portadores de la cédula de identidad y electoral Nos. 001-1717275-6 y 001-1403842-5, con estudio en la Avenida Rómulo Betancourt No. 1306, Plaza Bella Vista Center I, Tercera Planta, Local 303, Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional.

1- El numeral 4 del artículo 22 de la Constitución de la República dispone:

"Artículo 22.- Derechos de ciudadanía. Son derechos de ciudadanas y ciudadanos:

4) Formular peticiones a los poderes públicos para solicitar medidas de interés público y obtener respuesta de las autoridades en el término establecido por las leyes que se dicten al respecto;"

2- El numeral 12 del artículo 75 de la Constitución de la República Dominicana dispone como deber ciudadano lo siguiente:

"12) Velar por el fortalecimiento y la calidad de la democracia, el respeto del patrimonio público y el ejercicio transparente de la función pública."

1.- A que en fecha 25 de febrero del 2021 procedió a firmarse el pacto eléctrico de la República Dominicana el cual el Presidente Luis Abinader definió como un acto de responsabilidad del gobierno y los sectores participantes (captura de la página de presidencia con la publicación más abajo), dicha firma llegó 8 años más tarde de que la iniciativa del Pacto Eléctrico se originara teniendo como base la Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030, con una urgencia que hasta la fecha no tiene sustento o justificación que se haya dado a conocer al pueblo dominicano propietarios del Estado Dominicano esto así pues de existir razón para su suscripción en el año 2012, lo cierto es que el sector eléctrico continuo su desarrollo para suplir la demanda eléctrica en la República Dominicana a lo largo de 9 años lo que significa que para poder mantener satisfecha la demanda de energía eléctrica hubo necesariamente que ir renovando y adecuando todas las redes físicas por las cuales viaja la energía eléctrica, así como los equipos de generación que la proveen, ya que de lo contrario el servicio se habría visto interrumpido indefinidamente desde el año 2012 hasta la fecha, lo que obviamente no ocurrió pues fueron múltiples veces aquellas en el que el suministro energético durante esos 8 años se interrumpía precisamente para dar mantenimiento a esas redes y reparar cualquier tipo de avería lo que implica el cambio por uno nuevo del equipo o pieza del equipo eléctrico afectado, o lo que es igual una renovación constante del equipo eléctrico a lo largo de 8 años.



2.- Por otro lado si algo ha hecho la tecnología en los últimos 9 años es hacer altamente eficiente el consumo de los aparatos eléctricos del hogar pues este ha reducido por lo menos un 40% por utensilio, hemos visto el cambio por ejemplo del bombillo incandescente al bombillo led el cual funciona con una mínima fracción de consumo eléctrico al punto de que el bombillo incandescente es un reliquia difícil de encontrar a nivel comercial en cualquier tienda como ejemplo máximo ponemos la tecnología inverter que ahora domina desde neveras hasta aires acondicionados reduciendo drásticamente el consumo de dichos utensilios eléctricos de gran necesidad para la familia dominicano, por lo que tendríamos por ese lado un descenso drástico de lo que habrían sido las proyecciones de consumo de energía eléctrica en el año 2012 cuando fue ideado el nacimiento del Pacto Eléctrico hace ya 9 años.

3.- Como ejemplo de las tantas interacciones del sector eléctrico entre los empresarios y el estado innecesarios y costosos para el pueblo dominicano que ningún tipo de planificación o proyección han tenido presentamos el efecto de la privatización llevada a cabo por el ex presidente Leonel Fernández a finales de la década de los años 90. Ya para el año 2006 el propio partido que había llevado a cabo la privatización se había arrepentido de ella, ya que el contenido de la publicación de fecha 28 de febrero del año 2006 del Periódico Diario Libre bajo el título de RD ha perdido con privatización, donde se plasmó: El proceso de privatización iniciado en las empresas del Estado a finales de la década de los años 90 por el entonces presidente y gobernante actual, Leonel Fernández, ha llegado a su sexto año con resultados muy negativos y de pocas luces para exhibir. El caso más dramático y perjudicial de la privatización se presenta en el sector energético nacional. Antes de la privatización, el

Estado tenía el monopolio de la energía, el servicio sólo abastecía el 70% de la población, las instituciones del Estado no pagaban la luz y el Gobierno sólo aportaba en subsidio RD\$205 millones al mes, para un total de RD\$2,460 millones al año. Luego de la privatización, las instituciones del Estado tienen que pagar la luz, la oferta sólo abastece el mismo 70% de la demanda, pero el aporte del Estado se ha multiplicado por seis y llegó el año pasado a RD\$17,000 millones, un promedio mensual de RD\$1,417 millones. Este año el gasto oficial será mayor. A eso se agrega el hecho de que ya el Estado no tiene el control sobre las empresas energéticas y el aumento de la generación es un mito, pues se trata de "capacidad instalada", no de energía disponible, pues muchas plantas tienen elevados costos operativos.



4.- De igual forma fue anunciado en fecha 14 de junio del 2021 por la Presidencia de la República una inversión de 8,500 millones de dólares en 15 años para garantizar el agua, lo que es conocido como el Pacto Nacional por el Agua (captura de la página de Diario Libre con la publicación más abajo), sin que hasta la fecha se haya presentado al pueblo dominicano un informe técnico que haya determinado dicho monto o la necesidad de la ejecución de tan costoso plan en República Dominicana, ya que al final lo único que ha puesto en peligro las aguas de la República Dominicana son precisamente las constantes violaciones a la Ley de Medio Ambiente 64-00, llevadas a cabo por las granceras que han destruido las cuencas de los ríos a nivel nacional o lo que el finado Orlando Jorge Mera en su condición de Ministro de Medio Ambiente denominó carteles dedicados a la destrucción del medio ambiente, contemplando la Ley de Medio Ambiente los correctivos a estas nefastas prácticas.

🏠 google.com/amp, 🔒 61

☰ **Diario Libre** 👤 🔍

Actualidad Mundo Economía Revista

[Portada](#) > [Planeta](#) > **Medio Ambiente**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Gobierno contempla invertir US\$8,500 millones en 15 años para garantizar agua

- Parte de los fondos para las inversiones ya fueron identificados, mientras que otra parte de los recursos provendrán de préstamos.

 **Balbiery Rosario**
Santo Domingo - jun. 14, 2021 |
04:08 p. m. | 7 min de lectura

5.- A que en fecha 18 de junio del 2021 procedió C-3 conjuntamente con los señores Eduardo Sánchez Tolentino y Ricardo Ripoll García (Somos Pueblo) formal solicitud a la Presidencia de la República en virtud de la Ley de Libre Acceso a la Información Pública 200-04, de los informes técnicos que avalaban y justificaban la firma e implementación tanto del Pacto Eléctrico como del Pacto por el Agua y el costo por este último de 8,500 millones de dólares, tal y como se puede comprobarse de las capturas de la copia recibida de dicha solicitud que presentamos a continuación.



A LA: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA (Ley 200-04).

1. Los señores (SOMOS PUERTO R.D.), Eduardo Sánchez Tolentino, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral 001-1866147-9 y Ricardo Ripoll García, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0089257-9, ambos domiciliados en la edificación denominada Torre Cecil No. 2, apt 2D, de la calle Emile Boyrie De Moya, del Evaristo Morales, del Distrito Nacional, Teléfonos: 809-543-3624 y 809-996-2287.

2. La ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS CONTRA LA CORRUPCIÓN (C3), organización sin fines de lucro, debidamente constituida en virtud de la Ley No. 122-05 sobre regulación y fomento de las asociaciones sin fines de lucro en la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyente No. 4-30-12830-9, [Correos electrónicos: c3reedom@gmail.com y ciudadanosc3@gmail.com], representada por su Presidente el Dr. Reemberto Pichardo Juan, dominicano, mayor de edad, Abogado de los Tribunales de la República, matriculado en el Colegio Dominicano de Abogados con el número 23303-197-01, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0141965-3; y a los fines de la presente petición, domiciliados en la edificación denominada Torre Cecil No. 2, apt 2D, de la calle Emile Boyrie De Moya, del Evaristo Morales, del Distrito Nacional.

Tienen a bien exponerles y solicitarles lo que a continuación se expresa:

1-El numeral 12 del artículo 75 de la Constitución de la República Dominicana dispone como deber ciudadano lo siguiente:

"12) Velar por el fortalecimiento y la calidad de la democracia, el respeto del patrimonio público y el ejercicio transparente de la función pública."

2-Que fue suscrito en fecha 25 de mes febrero presente año 2021 fue suscrito el Pacto Eléctrico, tal y como puede comprobarse de la publicación que hiciera la propia Presidencia de la República bajo el título "Presidente Abinader define firma del Pacto Eléctrico como un acto de responsabilidad del Gobierno y los sectores participantes" (<https://presidencia.gob.do/noticias/presidente-abinader-define-firma-del-pacto-electrico-como-un-acto-de-responsabilidad-del>).

3- Pero la ciudadanía no ha tenido la oportunidad de ver el o los informes técnicos que debieron ser elaborados al respecto, y que sustentarán las condiciones insertadas en el Pacto Eléctrico, así como el estado del sistema eléctrico dominicano que justificara la firma de dicho pacto, a más de nueve años de haberse promulgado la ley 1-13 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2010, cuando la tecnología en ese lapso de tiempo a reducido el consumo de todos los utensilios, aparatos o dispositivos eléctricos a menos de la mitad de lo que era su consumo en el año 2012, en la mayoría de los casos.

4- En el día de ayer 14 de junio del año 2021, fue anunciado por el presidente de la República Luis Abinader Cordeiro, que será presentado un "Pacto por el Agua", cuya realización tendrá una inversión de US\$8,500MM. Tal y como fue publicado en RC Noticias bajo el título "Gobierno presenta Compromiso Nacional por el Agua con una inversión US\$8,500MM" (<https://robertocavada.com/nacionales/2021/06/14/gobierno-presenta-compromiso-nacional-por-el-agua-con-una-inversion-us-8500-millones/>).

Handwritten signature

Handwritten signature: R.P. Pichardo

Handwritten signature: R.P. Pichardo

Handwritten signature

5- Sin embargo, no se han presentado los informes técnicos que constaten la situación actual del sistema de agua en la República Dominicana, o como se arriba a la necesidad de una inversión por la colosal suma de US\$8,500MM.

6- Ya la Ciudadanía Dominicana ha tenido la experiencia de groseras inversiones estatales sin ningún estudio técnico que las avale, como lo fue el caso de la primera línea del Metro de Santo Domingo, y la controversia que tuvo lugar en el año 2007 sobre el tema, como lo demuestra la publicación de DiarioDigital.com.do de fecha 17 del mes de mayo del año 2007, con el título "Desmiente afirmación de Diandino de que propusiera hacer estudio para el Metro" (<https://www.google.com/amp/s/www.diariodigital.com.do/2007/05/17/desmiente-afirmacion-de-diandino-de-que-propusiera-hacer-estudio-para-el-metro.html/amp>).

7- Por ocultarse a la Ciudadanía Dominicana la información técnica y el contenido del contrato suscrito con el Consorcio Autopista del Nordeste, se encuentra el Estado Dominicano comprometido con dicha persona moral en una contratación abusiva en beneficio de esa compañía contratante, beneficiada con un pago injustificado conocido como "Peaje Sombra" el cual le ha costado a la Ciudadanía Dominicana más de RD\$20,000MM.

8- De esta contratación, hasta el actual gobierno ha intentado liberarse, tal y como se comprueba de la publicación del periódico Listín Diario de fecha 5 del mes de marzo del presente año 2021, con el título "Peaje Sombra hasta el 2038", Gobierno quiere quitarse esa carga de encima" (<https://www.google.com/amp/s/listindiario.com/la-republica/2021/03/05/659856/peaje-sombra-hasta-el-2038-gobierno-quiere-quitarse-esa-carga-de-encima/amp/>).

9- Es por esta razón que, no estaríamos cumpliendo con el deber constitucional que pesa sobre todo ciudadano dominicano, consignado en el numeral 12 del artículo 75 de la Constitución, de no proceder a solicitarles que:

Primero: Nos sean entregadas copias certificadas de todos los estudios técnicos, (desde el primero hasta el último) que sirvieron de sustento a las obligaciones consignadas en el Pacto Eléctrico suscrito en fecha 25 del mes de febrero del presente año 2021, así como copia certificada de dicho pacto.

Segundo: Nos sean entregadas copias certificadas, de cada uno de los informes técnicos que, han servido de base para el estimado de una inversión de US\$8,500MM en el sistema de agua de la República Dominicana, así como el estado actual del mismo.

Tercero: La entrega de dicha información podrá hacerse por la vía digital a las direcciones de correo electrónico arriba indicadas.

Agradecemos de antemano cualquier esfuerzo que en beneficio de la presente propuesta pueda realizarse, se despiden.

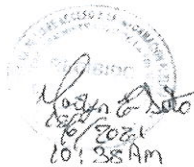
Muy Atentamente,

Ricardo Ripoll García (SOMOS PUEBLO R.D.)

Eduardo Sánchez Tolentino (SOMOS PUEBLO R.D.)

Reemberto Pichardo Juan [ASOCIACION DE CIUDADANOS CONTRA LA CORRUPCION (C3)]

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de junio del año 2021.



em

R. P. J.

for

6.- Ante la presentación de dicha solicitud de información pública y la misma Presidencia de la República signataria del Pacto Eléctrico y proponente del Pacto por el Agua por un valor de 8,500 millones de dólares, no tener los informes técnicos de ningunos, procedió a remitir nuestra solicitud de información pública al Consejo Económico y Social (CES) donde fue debatido el Pacto Eléctrico y sería debatido el Pacto por el Agua, cuya Directora Ejecutiva Iraima Capriles contesto en lo concerniente al informe técnico del Pacto Eléctrico que (todos los estudios técnicos aportados para desarrollar los compromisos acordados en el pacto eléctrico pertenecen a las organizaciones o los expertos que los hayan aportado en el curso de las reuniones y asambleas de deliberación del pacto eléctrico) o lo que es igual que no tenían en su poder o en record copia de algún informe técnico sobre el pacto eléctrico debatido en el CES informe técnico que hasta la fecha no aparece y todos los organismo que manejaron el pacto eléctrico no dan más que evasivas al respecto. Sobre el informe técnico del Pacto por el Agua la misma Directora Ejecutiva del CES argumento que igualmente les enviaba adjunto copia certificada de la propuesta: compromiso nacional para

un pacto por el agua 2021-2036, que fuera entregada por el señor Luis Abinader Presidente de la República al señor Rafael Toribio Presidente del Consejo Económico Social en fecha 21 de junio de 2021, lo que es igual que no fue enviado informe técnico por el Presidente Luis Abinader, tal y como puede verse de la digitalización de la certificación dada por el CES en fecha 25 de junio 2021.



CES-DE-083/2021

Santo Domingo, 25 de junio de 2021

Señor
Lic. Reemberto Pichardo Juan
Asociación de Ciudadanos Contra la Corrupción (C3)
Calle Emile Boyrie De Moya, Torre Cecil N° 2, Apto. 2D
Ens. Evaristo Morales
Distrito Nacional

Distinguido Lic. Pichardo:

Adjunto a la presente, encuentre la copia certificada del **"Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico en la República Dominicana 2021-2030"** que estamos remitiendo a la dirección electrónica suministrada por usted: c3repdom@gmail.com.

Como es de su conocimiento, el **Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico** es una obra resultado de las consultas virtuales, territoriales, de expertos que dieron lugar a un documento de consenso entre actores vinculados y no vinculados a los sectores gubernamental, laboral, empresarial y social que fue concertada durante los años 2015 al 2017 y suscrita el 25 de febrero de 2021 por la actual Administración Gubernamental. Todos los estudios técnicos aportados para desarrollar los compromisos acordados en el Pacto Eléctrico pertenecen a las organizaciones o los expertos que los hayan aportado en el curso de las reuniones y asambleas de deliberación del Pacto Eléctrico.

Igualmente estamos enviando adjunto a la presente copia certificada de la **"Propuesta: Compromiso Nacional para un Pacto por el Agua 2021-2036"** que fuera entregada por el señor Luis Abinader, Presidente de la República al señor Rafael Toribio, Presidente del Consejo Económico Social en fecha 21 de junio de 2021.

El compromiso que el CES asume respecto de esta propuesta está claramente delineado en la hoja de ruta y que consiste en la entrega y discusión de la propuesta con diferentes organizaciones y asociaciones de la sociedad civil para conocer sus opiniones sobre la misma.

Para facilitar la obtención de otros datos contenidos en su solicitud y que no obran en nuestro haber, estoy remitiendo su solicitud a la Oficina de Acceso a la Información del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, para que le suministren la información pendiente que oportunamente fuera requerida.

Es un placer poder servirle y le saludamos,

Atentamente,

Irainma CAPRILES
Directora Ejecutiva CES



Av. Abraham Lincoln No. 295, Centro Empresarial Caribálico, Santo Domingo, República Dominicana
R.N.C. 4-30-02528-3 • Tel.: 809-286-0379
<http://www.ces.gob.do>

7.- A partir de la suscripción del Pacto Eléctrico se han producido 4 aumentos de la energía sin que hasta la fecha esté el informe técnico del mismo, tal y como podemos ver en la captura de pantalla del periódico Listín Diario de fecha 30 de junio del 2022. De igual forma tampoco aparece el informe técnico del Pacto por el Agua que justifique el gasto por el Estado Dominicano (Pueblo Dominicano) de 8,500 millones de dólares.



8.- A que para la ejecución del Pacto por el Agua se requerirá de inversiones ascendentes a 8,500 millones de dólares e implica, además, una inversión anual de aproximadamente 567 millones de dólares durante los próximos 15 años, todo esto sin ningún informe técnico que avalen esta inversión multimillonaria, esto encontrándose en discusión para la firma actualmente en el Consejo Económico y Social (CES) el documento contentivo del Pacto Por el Agua para su firma e inmediata solicitud de dichas multimillonarias sumas en dólares para iniciar su ejecución. Tal como podemos ver en la captura de pantalla de la publicación de la Presidencia de la República.



9.- A que el Pacto Eléctrico y el Pacto por el Agua no tienen un informe técnico que lo avalen y por ende las cantidades económicas que van a ser percibidas por estos del presupuesto estatal que se saca del pago de los contribuyentes al Estado Dominicano y por los pagos directos de las tarifas al suplir el servicio no tienen una base real que pueda ser constatada por la ciudadanía dominicana que especifique de manera diáfana y comprobable a que corresponden las sumas económicas a pagar es como si estas se hubieran inventado o peor aún que estos correspondan a algún tipo de percepción ilegal de fondos a ser defraudados al Estado Dominicano y en forma directa de la propia ciudadanía y que por esta razón se hayan mantenidos ocultos los informes técnicos pertenecientes al Pacto Eléctrico y el Pacto por el Agua, para que puedan ser revisados por el pueblo dominicano y los innumerables expertos en la materia con los que cuenta la ciudadanía dominicana, situación está contraria los requisitos de los servicios públicos del artículo 147 de la Constitución de la República.

10.- A que el Artículo 147 de los servicios públicos establece lo siguiente: Finalidad de los servicios públicos. Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: 1) El Estado garantiza el acceso a servicios públicos de calidad, directamente o por delegación, mediante concesión, autorización, asociación en participación, transferencia de la propiedad accionaria u otra modalidad contractual, de conformidad con esta Constitución y la ley; 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria; 3) La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines.

11.- La situación descrita anteriormente a su vez es contraria al artículo 53 de la constitución el cual da derecho al consumidor a disponer de bienes y servicios de calidad, a una información objetiva, veraz y oportuna sobre el contenido y las características de los productos y servicios que use o consuma, bajo las previsiones y normas establecidas por la ley, cuyo texto plasmamos a continuación.

12.- A que el Artículo 53 de la constitución establece lo siguiente: Derechos del consumidor. Toda persona tiene derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, a una información objetiva, veraz y oportuna sobre el contenido y las características de los productos y servicios que use o consuma, bajo las previsiones y normas establecidas por la ley. Las personas que resulten lesionadas o perjudicadas por bienes y servicios de mala calidad, tienen derecho a ser compensadas o indemnizadas conforme a la ley.

13.- Al ser contrarios a los supra indicados textos constitucionales el Pacto Eléctrico y el Pacto por el Agua estos devienen en nulos de pleno derecho tal y como lo dispone el contenido del artículo 6 de nuestra Carta Magna

14.- A que el Artículo 6 establece lo siguiente: Supremacía de la Constitución. Todas las personas y los órganos que ejercen potestades públicas están sujetos a la Constitución, norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del Estado. Son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrarios a esta Constitución.

15.- A que Artículo 54 de la Ley 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales que establece lo siguiente: Procedimiento de Revisión. El procedimiento a seguir en materia de revisión constitucional de las decisiones jurisdiccionales será el siguiente: 8) El recurso no tiene efecto suspensivo, salvo que, a petición, debidamente motivada, de parte interesada, el Tribunal Constitucional disponga expresamente lo contrario.

En ese sentido tenemos a bien solicitar al Tribunal Constitucional de la República Dominicana lo siguiente:

Primero: En cuanto a la forma que se declare admisible la presente de suspensión de ejecución del Pacto Eléctrico suscrito en fecha 25 de febrero del 2021 y el Pacto por el Agua entregada por el Presidente Luis Abinader al señor Rafael Toribio al Presidente del Consejo Económico y Social en fecha 21 de junio del 2021, amparados por la Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030.

Segundo: Que se acoja en cuanto al fondo en todas sus partes la presente solicitud de suspensión de ejecución y efectos jurídicos del Pacto Eléctrico suscrito en fecha 25 de febrero del 2021 y el Pacto por el Agua entregada por el Presidente Luis Abinader al señor Rafael Toribio al Presidente del Consejo Económico y Social en fecha 21 de junio del 2021, amparados por la Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030, hasta tanto sea conocida y fallado por el Tribunal Constitucional la declaratoria de inconstitucionalidad del Pacto Eléctrico y el Pacto por el Agua depositado en fecha 15 de julio del 2022.

Agradeciendo de antemano cualquier esfuerzo que en beneficio de la presente propuesta pueda realizarse, se despide,

Muy Atentamente,



Dr. Reemberto Pichardo Juan

Presidente Asociación de Ciudadanos Contra la Corrupción (C3).



Licda. Coralia Martínez.



Lic. Freddy E. Ureña P.,

Abogados Apoderados

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de julio del año 2022.